# Boletin Pficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS I IAS MENOS LOS FESTIVOS

#### Suscripción para la capital

Un año...... 33'50 pesetas Seis meses...... 17'50 Tres id ..... 9

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios regiber seta Peneral dispondarán que con fila que alemana en el citic de contembre, devide Gaceta. = (Art. 1.º del Codigo Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaides y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili lad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

#### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 Seis meses...... 18'50 » Tres id ..... 10

Pago adelantado

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Constituido el Cuerpo técnico de Directores de Bandas de Música y aprobado su Escalafon por Orden de 9 de diciembre de 1935, de acuerdo con las normas de la Ley de 20 de diciembre de 1932 v del Reglamento para su aplicación de 3 de abril de 1934, y estando vacantes varias plazas de Directores, entre ellas las de Madrid, procede dar entrada a cuantos quedaron fuera del Cuerpo por no tener ninguna de las condiciones exigidas en los tres primeros apartados del artículo 2.º de la Ley y en el artículo 16 del Reglamento, y que sin embargo aspiran a esos cargos, caso claramente determinado por estos propios preceptos en su apartado 4.º del artículo 3.º de la Lev y en el artículo 11 del Reglamento, que señalan para lo sucesivo como forma única de ingreso en el Cuerpo el de la oposición; y en su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, de conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 20 de diciembre de 1932 y en el capítulo III del Reglamento de 3 de abril

2.º Señalar el dia 1.º de octubre para dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones, admitiendo las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas hasta el dia 30 de junio.

3.º Que bajo la presidencia de V. I. se constituya el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, cuyos Vocales serán designados por este Ministerio a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias. Una vez constituido el Tribunal, redactará y publicará en la Gaceta de Madrid el | civil del acta de nacimiento, legalicorrespondiente programa.

4.º Que por esa Dirección general se acuerde y publique con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones que se convocan.

Madrid, 29 de abril de 1936.-Casares Quiroga.—Señor Director general de Administración.

(Gaceta 1 mayo 1936).

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de fecha 29 del actual, inserta en la Gaceta del dia de hoy, convocando oposiciones de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, que se han de celebrar en Madrid a partir del 1.º de octubre; y autorizada esta Dirección general para establecer las condiciones y requisitos a que hayan de ajustarse las mismas, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando comienzo el dia 1.º de octubre próximo, en el local que se designe oportunamente.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Ministerio de la Gobernación, durante las horas hábiles de oficina, en instancia dirigida al Director general de Administración, en la que conste reseñada la cédula personal corriente del interesado y su domicilio habitual, a partir del 2 de mayo próximo hasta las trece horas del dia 30 de junio, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y de edad no inferior a veintitrés años ni superior a cuarenta. Esta edad ha de referirse al momento de comenzar los ejercicios, y que se justificará mediante certificación del Registro zada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía municipal correspondiente.

c) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa que justifique no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo.

e) Los que aspiren a verificar exámenes para ingreso en las clases primera, segunda, tercera, cuarta y quinta de la categoría primera, acreditarán, además, hallarse en posesión de título o certificado académico, expedido por un Conservatorio oficial de Música, en los que conste haber cursado los estudios de Solfeo y de cualquier instrumento musical y los superiores de Armonía y Composición.

Podrán también acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios especiales que juzguen conveniente.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de las instancias deberán los interesados entregar 30 pesetas por derechos de examen. Esta cantidad será devuelta a los solicitantes que por no reunir las condiciones antes señaladas queden excluidos de la relación de los que pueden ser admitidos como opositores al sorteo.

5.º Los ejercicios para la categoría primera serán nueve, distribuidos del modo siguiente:

Primer ejercicio. — Cultura ge-

Segundo ejercicio. - Estudio crítico y razonado de las diversas organizaciones de Bandas, tanto nacionales como extranjeras.

Tercer ejercicio. - Composición de una fuga a cuatro voces, de estilo libre, sobre un tema impuesto por el Tribunal.

Cuarto ejercicio. - Composición de una obra para Banda sobre un tema impuesto por el Tribunal, cuya extensión no exceda de 100 compases y sea mayor de 60.

Quinto ejercicio.—Transcripción de una obra para Banda de plantilla determinada, de fragmentos y obras escritas originariamente para piano, arpa, trio, cuarteto de arco, orquesta de cámara o gran orquesta sinfónica.

Sexto ejercicio. - Criterio del opositor sobre la formación del programa con arreglo a los distintos medios en que haya de desarrollarse la actuación de una Banda.

Séptimo ejercicio. - Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor.

Octavo ejercicio. - Dirección de una obra impuesta por el Tribunal.

Noveno ejercicio. - Estética e historia y formas musicales.

Todos estos ejercicios tendrán carácter eliminatorio, con excepción del segundo.

6.º Los ejercicios para la segunda categoría serán seis, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio. -Nociones elementales sobre cultura general.

Segundo ejercicio.—Realización de un ejercicio mixto de bajo y

Tercer ejercicio.—Transcripción para pequeña Banda de un fragmento de una obra de Orquesta.

Cuarto ejercicio. - Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor.

Quinto ejercicio. — Dirección de una obra a primera visța.

Sexto ejercicio. - Contestación a las preguntas que tenga a bien hacerle el Tribunal relativas a la misión de los diversos instrumentos de la Banda y su sustitución por los de la Orquesta.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.º El número de puntos con

que será calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente: en los dos primeros ejercicios, de cero a cinco puntos por tema, y en los demás de cero a diez. El opositor que no reuna en el escrutinio de los puntos otorgados por los diferentes Vocales del Tribunal 11 puntos se considerará desaprobado.

8.º En los ejercicios actuarán los opositores precisamente por el orden riguroso de apellidos, formándose la correspondiente relación que con la antelación debida se publicará en la Gaceta para el conocimiento de los interesados.

El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio; y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar, declarándosele decaído del mismo.

9.º La calificación de los ejercicios de cada opositor se verificará al finalizar cada sesión, sumándose los puntos que obtenga cada uno de los que hubiesen actuado y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio; el cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiéndose de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales, por el hecho de no aparecer en dicha relación, se considerarán desaprobados, no pudiendo pasar al ejercicio siguiente.

10. Del resultado de cada sesión se levantará un acta en la que se hará constar brevemente las particularidades acaecidas en cada

una de ellas.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará al Ministerio una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden numérico de preferencia que marque la puntuación total obtenida por cada opositor, la cual, una vez aprobada, se publicará en la Gaceta de Madrid.

13. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estas instrucciones en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones convocadas.

Madrid 30 de abril de 1936.-El Director general, Miguel Cuevas. (Gaceta 1 mayo 1936).

## GOBIERNO CIVIL

Aprobada por la Comisión Ges-

acta de recepción y la liquidación I general de los acopios con destino a la conservación del firme, durante el ejercicio de 1935, de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, de los que es contratista D. Vidal Toledo Ordóñez, vecino de Rioseras; en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista; he dispuesto que por los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada, se remitan a la Excma. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta dias naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra mencionado contra-

Burgos 19 de mayo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

## Providencias judiciales

#### Burgos

D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este de mi cargo y promovido por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre de D. Cesáreo Lozano, contra D. Aquilino García García, en reclamación de pesetas, he mandado sacar a pública subasta:

Mil novecientos cincuenta y cinco kilos de carbón vegetal, tasados en 175'95 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el dia 9 del mes de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada, y que para tomar parte en la misma precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de referida tasación, encontrándose el carbón que se subasta depositado en el monte de Negredo, término municipal de Cubillo del Campo, casa del guarda Leovigildo Martínez.

Dado en Burgos a 26 de abril de 1936.=Francisco Rodríguez.= Por su mandado.-Florencio Se-

## Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

El dia 26 del próximo mes de junio, y hora de las doce, y con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la contratatora de la Excma. Diputación el ción de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se celebrará en la casa consistorial la subasta para contratar las obras de sustitución de las escaleras dei Teatro Principal, por otras de material incombustible, con arreglo a las condiciones que extractadas se expresan a continuación:

1.ª El presupuesto de las obras es el de pesetas 9.812'43.

2.ª Los licitadores consignarán en la Depositaría municipal el 5 por 100 del importe de las obras y a quien se le adjudique el remate prestará la fianza del 10 por 100.

3.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación.

4. a El contratista en caso de incumplimiento quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen y se declarará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

5. a El contratista se someterá a los Tribunales de Burgos y satisfará los anuncios de esta subasta y gastos que origine.

6.ª El proyecto, plano, presupuesto y condiciones estarán a disposición de cuantos deseen licitar en la Sección de Obras municipales todos los dias laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta que expire el plazo de presentación de pliegos que se ajustarán al

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el Bolerin Oficial de la provincia del dia.... y de los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de sustitución de las escaleras del Teatro Principal por otras de material incombustible, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados pliegos, por la cantidad de.... pesetas (en letra) que habrán de serme entregadas en la forma que determinan las mencionadas condiciones.

(Fecha y firma del interesado.) Burgos 26 de mayo de 1936.= El Alcalde-Presidente, Luis Garcia Lozano.=P. A. de S. E.=El Secretario, Juan José Fernández-

Alcaldia de Briviesca.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el Bole-TIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría

oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Briviesca 13 de mayo de 1936.= El Alcalde, Juan Abascal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Abaias.

Sandoval de la Reina. Huerta de Rey. Castildelgado. Nava de Roa. Castrillo de la Vega. Quintanar de la Sierra. Bugedo. Ibeas de Juarros. Tejada.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1936, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1937, se halla de manifiesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Alfoz de Santa Gadea 13 de mayo de 1936.-El Alcalde, Jesús

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz.

Castellanos de Castro.

Alcaldia de Acedillo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Acedillo 10 de mayo de 1636.= El Alcalde, Aniceto González.

Juzgado municipal de Salas de Bureba.

Hallándose vacante, por defunlas reclamaciones que consideren ción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre y por término de quince dias, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma*-

drid y Boletin Oficial de esta provincia y con sujeción a las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, con los documentos precisos, serán presentadas en el plazo indicado, en este

Juzgado municipal, y se hace constar que este municipio tiene 510 habitantes de hecho y 497 de derecho, y que tal cargo no tiene más retribución que los derechos, de arancel.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Salas de Bureba 18 de mayo de 1936. — El Juez municipal, Juan Ocina.

# SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

### CENSO DE JURADOS

Correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

## PARTIDO JUDICIAL DE ROA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(Continúación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO			
				Ayuntamiento	Calle y número	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
151	Madrigal Roa Sabino	64	64	Fuentelisendo			
152	Madrigal Sanz Modesto	55.	55	Idem	Eras	Labrador	Cabeza famili
153	Maeso Calvo Hermenegildo	57	20	Roa	ldem	Idem	Idem
154	Maestre Casas Ignacio	72	72	La Horra	P. Mayor, 18	Sastre	Idem
155	Mambrilla Cabia Basilio	43	43	Olmedillo de Roa	Real, 24	Labrador	Capacidad
156	Mambrilla Cascajares Jenaro	49	49	Idem	*	Carnicero	Idem
157	Mansilla Arrovo Teófilo	48	48	Roa	Connedon 1	Labrador	Cabeza famíli
158	Mañero Alonso Antonio	65	65	Villovela de Esgueva	Corredera, 1	Jornalero	Idem
159	Mañero Antón Domingo	57	57	Roa	Connadana 1	Labrador	Idem
160	Manero Trimiño Gervasio	69	>	Idem	Corredera, 1	Jornalero	Idem
161	Mañero Valdazo Matías	42		Villovela de Esgueva	Cruz, 23	Labradar	Idem
162	Margañón de la Cal Lucio	55	55	Roa	Damas, 6	Labrador Idem	Idem
163	Margüellos Moratinos Aureliano	62		Idem	Joyería	Albañil	Idem -
104	Marmol Llorente Jesús	50		Idem	Alhóndiga	Idem	Idem
65	Martín Bartolomé Bernardino	34		Idem	Arrabal, 4	Carretero	Idem
66	Martín Burgoa Máximo	65		Guzmán	San Juan, 21	Labrador	Idem
67	Martín Cano Casto	71		Valdezate	Sail Juall, 21	Idem	Idem
68	Martín Cano Lorenzo	66		Fuentelisendo	Plazuela	Idem	Capacidad
69	Martín Cano Niceto	68	40.00	Idem	Eras	Idem	Idem
70	Martín Esteban Manuel	53	and the same of the same	Idem	Plaza, 4	Idem	Cabeza familia
71	Martin Fraile Felipe	53		Adrada de Haza	riaza, 4	Idem	Idem
72	Martin Fraile Patricio	60	60	Idem		Idem	Capacidad
73	Martin García Inocencio	67	67	Valdezate			Cabeza familia
74	Martín Izquierdo Pedro	49	49	Adrada de Haza			Idem
75	Martín Merino Gregorio	48	48	La Sequera de Haza			Capacidad
76	Martín del Pozo Paulino	47	4	Berlangas de Roa			Cabeza familia
77	Martín San Juan Teófilo	63	>	Roa	Sto. Domingo, 38		Idem
78	Martín Sanz Vidal	56		Fuentelisendo	Plazuela		Idem
79	Martinez Braulio	54	54 ]	Haza	Plaza, 3		Capacidad
80	Martinez Arranz Atanasio	64	64	Moradillo de Roa	Pozo, 41		Idem
81	Martinez Arranz Isidoro	49	49	Fuentecén			Cabeza familia
82	Martinez Arranz Pio	80	80 1	Hoyales de Roa	Real, 33		Idem
83	Martínez Beltrán Simplicio	49	25	Anguix			Idem
84	Martínez Cabia Raimundo	73	73 (	Olmedillo de Roa			Capacidad
85	Martínez García Angel	78	78 H	laza			ldem
86	Martínez González Ignacio	75	75 F	Fuentecén			dem
31 1	Martínez Guijarro Juan	40	40 H	Hontangas			Cabeza familia
88 1	Martínez Guijarro Leandro	64	36 F	uentemolinos			dem
39 1	Martinez Guijarro Marcos	30	30 F	ruentecén	1020, 20		dem
00 1	Martínez Izquierdo Victor	63	63	Olmedillo de Roa	Cantarranas		dem
	Martínez Pascual Teófilo	57	31 I	dem		7 1 1 1 1	Capacidad
	Martínez Pintado Fidel	68	68 F	ruentecén			dem
	Martínez Ponce de León Santos	46		/aldezate			dem
4 N	Martínez Requejo Sotero	70		Roa			Cabeza familia
5 N	Martinez Sanz Gabino	61	61 V	'aldezate			Capacidad
6 N	Maté Esteban Eustaquio	. 36	13 R	loa		17 41	Cabeza familia
7 \\\\	Maté Esteban Vicente	42	17 Ic	lem		The state of the s	dem
	Mateo Gil Constancio	38	38 Ic	lem			Capacidad
	Mateo Rosales Faustino	60	60 10	lem			Cabeza familia
	Mayor Arranz Teófilo	38	38 L	a Sequera de Haza			lem
1 N	Mayor Arroyo Agustín	87	73 H	ontangas			lem
2 N	Nayor Arroyo Fabián	37	37 L	a Seguera de Haza			iem
3 N	Nayor García Angel	30	30 M	loradillo de Roa	2		lem
4 N	layor Melero Cirilo	30	5 R	oa	Villa Carmen, 1 J		lem lem
	Nayor Rincón Andrés	77	77 La	a Sequera de Haza	* I		lem
N	Nayor Sualdea Hermenegildo	60	60 M	oradillo de Roa			lem
	ledina Martín Bernardo	55	55 Id	em			lem
8 M	lelero Cob Justo	53	53 R	oa			
M	lelgar Pérez Paulino	40		llatuelda			em
	léndez Esteban Pascual	52	» Ro	oa			em em
	leneses Cabornero Leonardo	39		Cueva de Roa			em em
	leneses Cabornero Teodoro	38	38 Id	em	* *		
	leneses García Ramón	85	85 Be	erlangas de Roa			apacidad
1 M	Ierino Beneitez Vicente	34	34 Ac	Irada de Haza		lem Id	abeza familia

Número de	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Descrite Attack	
orden				Ayuntamiento	Calle y número	Profesión o títulos académicos o profesionale	Concepto de clasificación
215	Merino Cid Patrocinio	30	5	Hontangas			Cabeza familia
216	Merino González Ignacio	40	40	Adrada de Haza	Cuesta	Pastor	Idem
217 218	Merino Veros Sandalio Miguel Abad Eugenio	67 40	67 40	Moradillo de Roa	Pozo, 14	Labrador	Capacidad
219	Miguel Balbás Teófilo	52	52	Fuentecén La Horra	Id., 25	Barbero	Cabeza familia
220	Miguel Camarero Higinio	68	68	Fuentemolinos	Real, 34 Eras, 22	Labrador Idem	Capacidad
221	Miguel Escudero Sabiniano	58	58	La Horra	Ontanilla, 30	Idem	Cabeza familia Capacidad
222 223	Miguel Esteban Benigno	75	75	Idem	Cantarranas, 20	Idem	Idem
224	Miguel de la Fuente Antonio Miguel Guijarro Gerardo	36 42	36 42	Fuentemolinos	Eras, 7	Idem	Cabeza familia
225	Miguel Horra Marcelo	53	53	Fuentecén Mambrilla de Castrejón	Real	Jornalero	Idem
226	Miguel Izquierdo Valentín	67	>>	Roa Roa	Rincón, 13 Agujero, 8	Labrador Jornalero	Idem Idem
227	Miguel Lázaro Saturnino	76	76	Adrada de Haza	l'Agujero, o	Labrador	Capacidad
228 229	Miguel Martínez Nicolás	41	13	Valdezate	,	Idem	Cabeza familia
230	Migeel Martínez Restituto Miguel Martínez Salomón	55 46	55 46	Fuentecén	>	Iornalero	Idem
231	Miguel Ortega Toribio	41	41	Idem Idem	Concensión 27	A. carreteras	Idem
232	Miguel Pascual Silverio	61	17	Quintanamanvirgo	Concepción, 37 Iglesia, 13	Jornalero Labrador	Idem
, 233	Miguel Rojo Francisco	57	57	La Horra	Cantarranas	Idem	Capacidad Idem
234 235	Miño Castrillo Julián	77	50	Quintanamanvirgo	Fragua, 95	Jornalero	Cabeza familia
236	Miravalles Fuentes Claudio Miravalles Fuentes Timoteo	30 65	30 42	Roa	San Miguel	*	Idem
237	Miravalles de Pablos Felipe	34	34	Villovela de Esgueva Roa	Empecinado, 12	Labrador	Idem
238	Miravalles Portillo Gabriel	79	79	Idem	Escuela, 21 Alta, 11	Panadero Labrador	Capacidad
239	Miravalles Portillo Serafín	51	51	Idem .	7 11td, 11	Jornalero	Cabeza familia Idem
240	Molinero del Burgo Timoteo	66	66	Villatuelda	2		Idem
242	Molinero Molinero Felipe Molinos Liviano Mariano	45 52	13 52	Fuentecén	, »	>	Idem
243	Monedero Cilleruelo Demetrio	46		Guzmán Roa	Con Viscota 7	Labrador	Capacidad
244	Monedero Fernández Mariano	63		Idem	San Vicente, 7 Bombines, 12		Idem
245	Monedero Tordable Victoriano	43	4	Villaescusa de Roa	Dombines, 12		Idem Cabeza familia
246 247	Monje Tamayo Clemente	48	48	Villatuelda	»	Labrador	Capacidad
248	Monje Tamayo Venancio Montes Bartolomé Inocencio	60 80	34	Terradillos de Esgueva	>	Idem	Idem
249	Montes Calleja Fructuoso	41	80 41	Hoyales de Roa Idem	Iglesia, 26	Propietario	Cabeza familia
250	Montes Carrasco Iuan	70		Idem	Real, 78 Idem		Idem
251	Montes Carrasco Tomás	60	60	Idem	Caño, 21		Idem Idem
252	Montes Castrillo Longinos	44	44	Idem	Berlangas, 3		Idem
253 254	Montes Castrillo Mauricio Montes Cuevas Miguel	56 54		Idem	Real, 9	Propietario	Idem
255	Moral Patricio	55	54 55	Idem Valdezate	Haza, 10	Labrador	Capacidad
256	Moral García Pablo	30		Villaescusa de Roa	,		Idem
257	Moral Lázaro Donato	50	50	Adrada de Haza	Cuesta		Cabeza familia Capacidad
258 259	Moral Lázaro Fulgencio	43	43	Idem	Idem		Idem
260	Moral Pradales Gregorio Morejón Esteban Ceferino	50 56		Valdezate	>	Jornalero	Cabeza familia
261	Moreno Catalina Luciano	54		Roa Fuentecén	Bombines	Panadero	Capacidad
262	Moreno García Aniano	41		Anguix	Iglesia, 11 Alta, 23		Cabeza familia
263 264	Moreno Llorente José	40	40	Hoyales de Roa	Fuente, 21		Idem Idem
	Moreno Rubio Agapito Moreno Sanz Heliodoro	71	43	Hontangas	Cueva, 31		Idem
	Moro Espino Buenaventura	37 58		Fuentecén		Comerciante	Capacidad
267	Moro García Pio	76		Guzmán La Horra	San Juan, 90	Labrador	Idem
268	Moro López Felipe	57		Anguix	» ·		Idem
269 270	Moro Llopis Serapio	46	46	Idem			Cabeza familia Idem
	Moro Zaloña Juan Mozo Aguado Vicente	66	66	La Horra		¥ .	Capacidad
	Mozo Esgueva Máximo	61 62		Idem	Fuente Abajo, 22		ldem
273	Mozo Iglesias Laureano	50		Idem Idem			dem
274	Muñoz Adeliño Florentino	46		Terradillos de Esgueva			dem
275 276	Muñoz Adeliño Juan	44	44	ldem			Cabeza familia dem
	Muñoz González Gabriel Muñoz González Ladislao	62	62	Villatuelda			Capacidad
	Muñoz Monje Sebastián	34 49	34 49	Terradillos de Esgueva	»	Idem	Cabeza familia
279	Muñoz Población Miguel	42		Villatuelda Fuentecén		Idem (	Capacidad
280	Muñoz Vivar Vicente	49		Terradillos de Esgueva			Cabeza familia
281 282	Obispo Aragón Severiano	55	55	Boada de Roa	San Blas, 9		Capacidad
Total Control of the	Olmedillo Rubio Clemente Olmo Cantero Gregorio del	49	23	Anguix			Cabeza familia Capacidad
	Olmo Catalina Medardo del	56 30		uentecén			Cabeza familia
285	Olmo Esteban Corbiniano del	50		dem dem	» »	) I(	dem
286	Ortega Ballesteros Isidoro	32		Villovela de Esgueva	Santa Lucía, 43	Labrador	Capacidad
287 288	Ortega González Calixto	34	34	Villaescusa de Roa			Cabeza familia
	Ortega González Eusebio Ortega González José	56	56 I	dem	>		dem dem
290	Ortega Martinez Sandalio	37 64		Boada de Roa	Real, 42	dem	Capacidad
291	Ortega Pascual Elías	43		Anguix Valcavado de Roa	Alta, 15	dem	lem
292	Ortega Santos Fidel	30					Cabeza familia
293	Páramo Pascual Virgilio	57	57 F				dem
	Páramo Repiso Cosme Páramo Repiso Julián	67	67	dem	Id., 24		Capacidad Iem
296	Tobar Tobar Angel	64 30		dem	There and a second	dem	lem
297	Yagüe Adrados Alfonso	59		Guentemolinos Hontangas	»	,	abeza familia
298	Yagüe Adrados Justo	64	64		Molinillo, 12 I	Labrador . Ic	lem
299 300	Vagile García Cirilo	35	35 I	dem	» »	dem	lem Capacidad
	Vague García Gregorio	36	36 1	dem	Cueva, 4	_abrador "	apacidad Cabeza familia
							and other reality